

VISTOS:

1. La Resolución Exenta Nº 4308 del 24 de octubre de 2013, que aprobó el plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Negocios Internacionales.
2. El Certificado de fecha 25 de julio de 2013, emitido por el Secretario de Facultad, que acredita que en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de fecha 7 de junio de 2013, se aprobó el Plan Curricular Innovado y su Reglamento de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Negocios Internacionales.
3. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento 06288 de 23 de noviembre de 2001.
4. El Decreto Exento Nº 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. Nº 147, de 1982; en el D. U. N.º 480, de 1983, en el D.U. Nº275 de 2013

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente **REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: El presente Reglamento establece las normas básicas que rigen a la Carrera de Ingeniería en Negocios Internacionales. Todas las situaciones no contempladas en la presente normativa serán reguladas, en subsidio, por el Reglamento de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y por el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

Toda situación especial con relación a la aplicación del Plan de Estudios que no pueda ser resuelta por el Director de la Escuela, lo será en forma expresa a través de resolución fundada, por el Decano de la Facultad.

Artículo 2º: La Carrera de Ingeniería en Negocios Internacionales tiene la Misión de "Formar profesionales con las competencias necesarias para crear, implementar y gestionar proyectos en el ámbito de los negocios internacionales, capaces de colaborar con organizaciones, la región y, en general con el país, a insertarse exitosamente en el entorno global. Por lo anterior, la gestión del programa se sustenta en la internacionalización permanente, a través de acciones de movilidad estudiantil, académica y cooperación institucional Internacional".

Artículo 3º: La aprobación del Plan de Estudios, en distinto avance, otorga el Grado de Bachiller en Ciencias de la Administración, el Grado de Licenciado en Administración de Negocios Internacionales y el Título de Ingeniero en Negocios Internacionales.

Además, de acuerdo a los convenios vigentes con universidades socias, se puede optar a finalizar sus estudios en la universidad de destino, para obtener el Grado Dual, luego de cursar y aprobar las asignaturas del 1º al 6º semestre en la Universidad de Valparaíso. Para los acuerdos de Triple Grado, deberá cursar y aprobar las asignaturas del 1º al 4º semestre en Chile.

Artículo 4º: Los perfiles de egreso, para los Grados y el Título declarados en el Artículo 3º otorgados por la Universidad de Valparaíso, son:

- a) El **Bachiller en Ciencias de la Administración**, comprende la complejidad de las organizaciones actuales, sus principales funciones, sus flujos de información y las características del entorno global en que se sitúan.
- b) El **Licenciado en Administración de Negocios Internacionales**, reconoce y valora la complejidad de los negocios en un contexto global, a partir de los conocimientos adquiridos de la Ciencia Administrativa y complementada con conceptos derivados de las Ciencias Sociales, las herramientas cuantitativas y a la luz de los principios de la Universidad.
- c) El **Ingeniero en Negocios Internacionales**, será un profesional con formación disciplinar en las ciencias, principios y técnicas de administración y gestión; capaz de contextualizar las opciones comerciales con conocimientos derivados de las Ciencias Sociales, la Ética y la valorización cuantitativa de modelos. Sobre esa base, estará preparado para diseñar, evaluar y gestionar emprendimientos a nivel internacional y global; diseñar y participar en estrategias de negociación y procesos de intercambio global; integrar equipos multidisciplinares en organizaciones multiculturales; y desempeñarse en escenarios globales, tanto en su idioma materno como en otro idioma, valorando en todo ello, la responsabilidad ciudadana frente a una economía abierta, compleja y globalizada.

TITULO II DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

Artículo 5º: El Plan de Estudios y su estructura curricular están contenidos y detallados en el Decreto Exento correspondiente y se componen de asignaturas semestrales, organizadas en un Ciclo Básico, otro de Profundización Disciplinar y uno de Especialización Profesional. Su carácter es flexible y está organizado de acuerdo a la secuencia de las asignaturas, ordenadas en un sistema de requisitos, la que se presenta en el Anexo 1 de este Reglamento.

Artículo 6º: La duración del plan de estudios será de diez semestres, incluido el proceso de graduación y titulación, los que se podrán impartir, indistinta y simultáneamente, en horario diurno y vespertino. Las asignaturas y actividades curriculares consideradas se establecerán en horas cronológicas o en su equivalente a créditos académicos. Cada sesión tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Artículo 7º: El plan de estudios contempla asignaturas obligatorias, electivas y las orientadas a desarrollar las competencias genéricas del perfil de egreso de la Universidad de Valparaíso; estas últimas son coordinadas por la División Académica de la Universidad. Corresponderá a la Dirección de la Carrera programar las asignaturas y actividades curriculares obligatorias y electivas, que los estudiantes deberán inscribir semestralmente. En las asignaturas de carácter electivo, la Dirección podrá fijar cupos mínimos y máximos en cada una de ellas.

Artículo 8º: La carga académica máxima a cursar por los estudiantes, será la equivalente a 33 créditos o 24 horas cronológicas directas semanales, sean de actividades obligatorias o electivas. Cualquier carga mayor deberá ser autorizada, mediante resolución por la Dirección del programa, con acuerdo del Consejo Académico de la Carrera.

Artículo 9º: Cada asignatura obligatoria o electiva deberá contar con un Programa de Asignatura que apoye el aprendizaje autónomo, el que contendrá al menos la identificación de la asignatura, los requisitos de asistencia mínima exigida, su descripción, los logros de aprendizaje deseados, las unidades temáticas a cubrir, las metodologías de enseñanza diseñadas, las metodologías de evaluación a emplear y la bibliografía obligatoria y complementaria a utilizar.

Los programas deben ser revisados periódicamente por los académicos a cargo y los cambios propuestos deben ser aprobados por la Dirección de la Escuela para ser implementados, previa revisión del Jefe de Carrera y del Comité Permanente de Innovación Curricular.

TITULO III DEL AVANCE CURRICULAR.

Artículo 10º: El alumno será responsable de administrar su avance curricular, sin perjuicio de la supervisión y orientación del Jefe de Carrera. En el evento de reprobación de una asignatura, ésta deberá ser cursada en la primera oportunidad que se imparta, con la finalidad de conseguir un avance curricular armónico.

El nivel curricular de un alumno será el correspondiente a la asignatura más rezagada de su avance curricular. Los alumnos podrán cursar asignaturas de diferentes semestres, siempre que cumplan con los correspondientes requisitos. En todo caso, no podrá existir un desfase de más de dos semestres entre asignaturas de diferentes líneas.

Esta disposición también se aplicará a los alumnos que ingresen trasladados de otras universidades o transferidos de otras carreras y que hayan realizado homologación de asignaturas.

Artículo 11º: El alumno que ingrese al primer semestre de la Carrera quedará automáticamente inscrito en todas las asignaturas de ese semestre. Posteriormente, será obligación de cada alumno inscribirse en las asignaturas que le correspondan, según el grado de avance en el currículo.

Artículo 12º: El alumno no podrá tomar asignaturas con tope de horario. En los casos debidamente calificados por el Jefe de Carrera, se podrá autorizar su inscripción, en concordancia con los requisitos de asistencia mínima de las asignaturas analizadas.

El alumno podrá cursar una asignatura en tantas oportunidades como las que permita el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso y el de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Artículo 13º: La inscripción semestral de los estudiantes en las asignaturas y actividades curriculares será supervisada por el Jefe de Carrera quién actuará, para estos efectos, coordinadamente con la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Quedará nula o sin efecto la inscripción de asignaturas que no cumpla con los requisitos establecidos o que sea tomada con tope de horario no autorizado por el Jefe de Carrera.

Las inscripciones ya realizadas por los estudiantes, no podrán ser modificadas, salvo autorización escrita del Director de Escuela, lo que será comunicado oficialmente a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Artículo 14º: El tiempo máximo de permanencia de los alumnos en la Carrera será de quince semestres. En

caso de incumplimiento esta exigencia, el estudiante quedará sujeto a lo dispuesto por el Artículo 20 del Reglamento General de Estudios quedando, en todo caso, sujeto al Plan de Estudios vigente y a los procedimientos que la Facultad instruya a la fecha de la solicitud de esta excepción.


TITULO IV DE LA ASISTENCIA.

Artículo 15º: Para aprobar una asignatura, el estudiante deberá asistir como mínimo a un 50% de las actividades curriculares establecidas en las programaciones académicas semestrales respectivas.

Artículo 16º: No obstante, en algunas asignaturas podrá exigirse una asistencia mínima superior al 50%, como en talleres, prácticas y otras que contemplen actividades que, por sus propias características, así lo requieran. Dicha exigencia deberá explicitarse en el Programa de Asignatura respectivo, y ser de público conocimiento de los estudiantes al momento de su inscripción.

Artículo 17º: El alumno que no cumpla con los requisitos de asistencia mínima para cada asignatura, la reprobará por inasistencia, siendo calificada por el concepto RPI (Reprobado Por Inasistencia) o, en su defecto, con calificación uno coma cero (1,0).

TITULO V DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.



Artículo 18º: Las asignaturas y actividades curriculares de los estudiantes deberán ser calificadas en una escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). Las calificaciones mencionadas se expresarán con una cifra decimal, aproximándose a la décima superior las centésimas iguales o superiores a 0,05 y despreciándose las inferiores a 0,05. La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 19º: Los tipos de evaluación a aplicar serán de carácter parcial o integral. En cada asignatura del plan de estudios deberá efectuarse un mínimo de tres evaluaciones, siendo dos de ellas al menos de carácter integral, en concordancia con la metodología de evaluación contenida en el Programa de Asignatura respectivo. La calificación promedio ponderada de las evaluaciones efectuadas, corresponderá a la nota de presentación a examen de la asignatura.

Artículo 20º: Los resultados de las evaluaciones rendidas deberán ser comunicados por el profesor de la asignatura en un plazo no mayor a 15 días corridos. En el caso del resultado del examen ordinario, este deberá comunicarse en un plazo no inferior a 48 horas antes de la fecha fijada para el examen extraordinario.

Para cada evaluación, el académico a cargo de la asignatura deberá poner a disposición del estudiante la pauta de corrección respectiva o planificar una sesión de revisión del instrumento con los estudiantes.

Artículo 21º: Las metodologías de evaluación parciales o integrales a aplicar, deben estar definidas en el Programa de Asignatura respectivo. Cuando se trate de evaluaciones orales, éstas deberán contemplar una evidencia que sea accesible para su revisión por parte del estudiante.

Artículo 22º: Al término del semestre se deberá rendir una evaluación final acumulativa por cada asignatura, denominada Examen Ordinario Final.

Tendrán derecho a eximirse de dicho examen los estudiantes que obtengan una calificación promedio de presentación a examen de la asignatura igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), y sin haber obtenido calificaciones inferiores a cuatro coma cero (4,0) en las evaluaciones integrales.

La nota final de cada asignatura se determinará ponderando la calificación promedio de presentación a examen de la asignatura en un 70% y la calificación del Examen Ordinario Final en un 30%.

Artículo 23º: En relación a los exámenes ordinarios y extraordinarios, las fechas serán establecidas por el Jefe de Carrera, en conformidad al Calendario de Actividades Académicas de la Universidad, el cual debe ser comunicado por el profesor de cada asignatura al inicio del semestre a los estudiantes.

Artículo 24º: El estudiante que, habiendo rendido el Examen Ordinario Final, reprueba la asignatura con una calificación final superior o igual a tres coma cinco (3,5), podrá repetir dicho examen, por una sola vez, en una temporada extraordinaria fijada por Jefe de Carrera, en concordancia con el Calendario de Actividades Académicas de la Universidad.

La nota de presentación al Examen Extraordinario, corresponderá al promedio final de la asignatura obtenido tras rendir el Examen Final Ordinario, la que se pondera en un 70%. La calificación obtenida en el Examen Extraordinario equivale al 30% restante. Con todo, si se aprobara la asignatura la calificación máxima a obtener por el estudiante será de cuatro coma cero (4,0).

Artículo 25º: El estudiante que no rinda una evaluación en la fecha fijada será calificado con nota uno coma cero (1,0), salvo que acredite fundadamente fuerza mayor, caso fortuito o grave impedimento, en un plazo no superior a 48 horas hábiles de producido el hecho, lo que será calificado por el Jefe de Carrera. Si este considera que se dan los requisitos indicados, lo declarará así y procederá a instruir al profesor de la asignatura para que fije una evaluación de regularización, durante el periodo oficial definido por la Carrera para este efecto, la que contemplará todas las materias tratadas en el semestre académico.

TÍTULO VI DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y LAS PRÁCTICAS INTERMEDIAS.

Artículo 26º: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Práctica Intermedia:** las labores o actividades que realice el estudiante en su quehacer académico y que lo vinculen con el mundo de los negocios internacionales, tales como: visitas a empresas, organización de seminarios y charlas, presentación de proyectos a concursos, entre otras. Dichas actividades acumularán horas y créditos que serán reconocidas por la Coordinación de Prácticas.
- b) **Práctica Profesional:** las labores, actividades o trabajo, remunerado o no, realizados por un estudiante, en las siguientes áreas: Administración; Comercio y Negocios Internacionales; Formulación y Evaluación de Proyectos Internacionales y otras acorde con lo establecido, en el Plan de Estudios vigente, lo que será calificado por la Coordinación de Prácticas.

Artículo 27º: Las actividades consideradas como Práctica Intermedia equivaldrán a 54 horas cronológicas, correspondientes a 2 créditos. Dichas actividades podrán realizarse a contar de cursado el tercer semestre de la Carrera.

Artículo 28º: La Práctica Profesional deberá ser equivalente a 450 horas cronológicas y a 16 créditos, las que podrán ser realizadas hasta en dos organizaciones, durante o a partir el sexto semestre académico del plan de estudios y habiendo aprobado, en su totalidad, las asignaturas del Ciclo Básico de la Carrera.

Artículo 29°: La Práctica Profesional será evaluada en dos instancias:

- a) Terminada la Práctica Profesional, la empresa emitirá un informe de evaluación denominado Formulario de Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional, que evalúa las evidencias demostradas por el estudiante en el desarrollo de las competencias genéricas y específicas declaradas en el perfil de egreso. Este formulario deberá ser entregado por el estudiante en práctica a su jefatura directa o la instancia que cada organización defina para su evaluación. La organización deberá remitir dicho formulario, en sobre sellado o en forma reservada, a la Coordinación de Prácticas de la Carrera.
- b) Al término de la Práctica Profesional el estudiante deberá realizar un informe escrito de la misma, denominado Informe de Práctica, que deberá contener al menos información de carácter general de la organización, las actividades desarrolladas por el estudiante en práctica y el aporte realizado por éste a la organización.

La calificación final de la Práctica Profesional corresponderá al promedio de la calificación del Formulario de Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional, ponderada en un 50% y el porcentaje restante corresponderá a la calificación del Informe de Práctica. En todo caso, la escala de notas será de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), para ambos documentos.

Será responsabilidad del Coordinador de Prácticas, o la persona que la Dirección de la Escuela designe, la recepción, custodia, y registro de la calificación final y la documentación de respaldo.

Artículo 30°: En caso que el Informe de Práctica sea calificado con nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero), el estudiante tendrá un plazo de 45 días, a partir de la fecha de reprobación, para la presentación de un nuevo informe.

Si el informe de evaluación de parte de la organización es insatisfactorio (inferior a 4,0), el estudiante deberá realizar nuevamente su Práctica Profesional, hasta por una sola vez, teniendo para ello un plazo máximo de un año académico, a partir de la fecha de reprobación.

Artículo 31°: Se deja constancia que lo anteriormente dispuesto, queda sujeto a lo normado en el Reglamento de Prácticas de la Carrera de Ingeniería en Negocios Internacionales.

TITULO VII

DE LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS, DEL TÍTULO PROFESIONAL Y ESPECIALIZACIONES.

Artículo 32°: Para optar al grado de Bachiller en Ciencias de la Administración el estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del Ciclo Básico Disciplinar del Plan de Estudios vigente.

Artículo 33°: Para optar al grado de Licenciado el estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas contenidas hasta el octavo semestre, inclusive, del Plan de Estudios vigente.

Artículo 34°: El Programa de Especializaciones permite obtener una certificación que acredita su formación en una disciplina de especialización complementaria, a aquellas en las que el alumno regular obtiene la Licenciatura o el Título Profesional.

Para optar a dicha certificación, el estudiante deberá cursar y aprobar al menos 20 créditos en alguno de los programas de especialización que ofrece la Carrera. Dichos programas se estipulan y detallan en el documento Programas de Especialización de la Carrera de Ingeniería en Negocios Internacionales.

Artículo 35°: Para optar al Título Profesional de Ingeniero en Negocios Internacionales, se requiere:

- a) Cumplir los requisitos para optar al grado de Licenciado en Administración de Negocios Internacionales, conforme a lo establecido en el artículo 33°;
- b) Haber realizado y aprobado satisfactoriamente la Práctica Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 28° al 31°;
- c) Aprobar las asignaturas y actividades que contemple el Ciclo de Especialización Profesional contempladas en el Plan de Estudios vigente de la carrera.
- d) Aprobar el Examen de Título.

Artículo 36°: El Examen de Título es una actividad integradora, en la que el postulante expone y defiende en forma oral ante una Comisión Evaluadora, la propuesta de solución a una problemática planteada y desarrollada en la asignatura Seminario de Título. En la defensa, el estudiante deberá responder a cuestionamientos, tanto de las soluciones propuestas como de los fundamentos propios de su formación.

No obstante lo anterior, el estudiante podrá participar en un proyecto de investigación aplicada, complementario al Seminario de Título. Esta participación será bajo la guía de un académico en la realización de un proyecto de investigación. Dicho proyecto debe ser aprobado por parte del Centro de Investigación de la Carrera (CIENI). Una vez concluido el trabajo investigativo, el estudiante deberá presentar el informe para su aprobación, así como hacer una defensa oral ante una comisión, equivalente al Examen de Título.

Artículo 37°: La Comisión Evaluadora será presidida por el Director de Escuela, o el académico que él designe en su reemplazo, e integrada por dos académicos adscritos a la Carrera.

Artículo 38°: La calificación final del examen será consensuada por la Comisión Evaluadora, y deberá medir la calidad tanto de la exposición como de las respuestas a las preguntas efectuadas. La nota mínima de aprobación del examen será de cuatro coma cero (4,0).

Artículo 39°: El postulante que reprueba el Examen de Título podrá volver a rendirlo en una segunda instancia, programada por el Jefe de Carrera, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Titulación de la Carrera de Ingeniería en Negocios Internacionales.

Artículo 40°: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el postulante al Título de Ingeniero en Negocios Internacionales tendrá un año calendario, contado desde la fecha del término reglamentario del semestre de egreso, para completar su proceso de Titulación.

De no cumplirse con este plazo, los postulantes deberán solicitar al Decano acogerse a Mayores Exigencias Curriculares, quien resolverá, previo informe del Director de Escuela.

Estas Mayores Exigencias Curriculares significan cursar nuevamente la asignatura Seminario de Título, y volver a rendir el Examen de Título, en los mismos términos descritos en el Artículo 36° del presente reglamento .

Artículo 41°: La nota de titulación será el promedio ponderado con dos cifras decimales, de las siguientes calificaciones:

- a) Nota promedio, con una cifra decimal, de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios, con ponderación de 70%.
- b) Calificación final de la Práctica Profesional, con ponderación de 5%.
- c) Calificación del Examen de Titulación con ponderación de 25%.

TITULO VIII
DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL Y ACUERDOS DE GRADOS MÚLTIPLES.

Artículo 42º: Los Programas de Movilidad que la Carrera de Ingeniería en Negocios Internacionales promueve, se sostienen en dos modalidades fundamentales, el Intercambio Regular, por un lado y Programas de Grados Múltiples, por otro.

Ambos tipos de programas funcionan en la lógica de reciprocidad y, por tanto, estarán sujetos a la existencia de un convenio específico entre la Universidad de Valparaíso y la Universidad de destino a la que postula el estudiante.

Para postular, cada estudiante debe acreditar tanto los requisitos de postulación internos, como aquellos determinados por la universidad de destino, los que se comunicarán en la convocatoria periódica a cargo de la Coordinación de Movilidad Internacional de la carrera, en concordancia con la Unidad de Movilidad Internacional Estudiantil de la universidad.

Artículo 43º: Los programas de grados múltiples, a diferencia de los de intercambio regular, asumen una carga académica rígida, que cada estudiante deberá cumplir en la universidad de destino para la obtención del Grado Académico. Tales requisitos se encuentran contenidos en los acuerdos suscritos y vigentes de cada programa.

El estudiante que complete satisfactoriamente el programa en la Universidad de destino, obtendrá el grado de la institución socia y el grado de Licenciado en Administración de Negocios Internacionales y el título profesional de Ingeniero en Negocios Internacionales de la Universidad de Valparaíso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo 1º: Los estudiantes regulares adscritos al plan de estudios aprobado por el Decreto Exento N°02398 del 15 de octubre del año 2002, en adelante Plan de Estudios Antiguo, podrán optar voluntariamente al nuevo Plan de estudios, manifestando por escrito, de acuerdo a la tabla de equivalencia siguiente:

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE PLAN DE ESTUDIOS D.E. 02398/2002 Y EL PLAN DE ESTUDIOS R.E. 4308/2013.

Sem.	Cursos Plan Estudios Nuevo		Cursos Plan Estudios Antiguo	
1	100	Introducción a los NNII	105	Taller de Inducción a los Negocios
	110	Gestión de Organizaciones	100	Administ. y Comportamiento Organiz.
	111	Informática para Negocios	103	Principios de Sistemas Informáticos
	120	Matemáticas I	104	Matemáticas
	140	Política y Formación Ciudadana	203	Historia del Pensamiento Filosófico
	160	Autoconocimiento	105	Taller de Inducción a los Negocios
	161	Habilidades Comunicacionales	112	Literatura Contemporánea
2	200	Historia de las RRII	101	Historia Mundial
	201	Geografía Política y Económica	102	Principios de Geografía Física
	210	Psicología Social y Organizacional	113	Introducción a la Psicología
	211	Sistemas de Información I	210	Lenguaje Digital, Redes y Teletabajo
	220	Matemáticas II		
	270	Inglés I	201	Inglés I
3	310	Personas y Organizaciones	111	Recursos Humanos
	311	Marketing Estratégico	204	Marketing
	320	Matemáticas III		

	330	Contabilidad Financiera	202	Fundamentos Contabilidad Financiera
	340	Derecho Empresarial	114	Aspectos Legales de la Empresa
	370	Inglés II	201	Inglés I
4	410	Simulación de Negocios		
	411	Marketing Operativo	204	Marketing
	420	Estadística para los Negocios		
	430	Contabilidad Administrativa	211	Fundamentos Contabilidad Admva.
	440	Microeconomía	110	Microeconomía
	470	Inglés III	212	Inglés II
5	510	Sistemas de Información II		
	520	Gestión de Operaciones		
	530	Gestión Financiera	300	Finanzas I
	550	Comercio Internacional	205	Administración del Comercio Exterior
	560	Taller Perfil UV 1	231	Asignatura de Formación General I
	570	Inglés IV	303	Inglés III
	580	PRÁCTICAS INTERMEDIAS		
6	600	Teoría del Conflicto y Negociación	305	Negociaciones Comerciales Internac.
	620	Métodos Cuantitativos		
	640	Macroeconomía	200	Macroeconomía
	650	Derecho Comercial Internacional	301	Derecho del Comercio Internacional
	651	Gestión Aduanera y Documental	410	Taller de Comercio Exterior
	660	Taller Perfil UV 2	331	Asignatura de Formación General II
	670	Academic. Communicational English	312	Inglés IV
7	700	Negociaciones Internacionales	314	Negociaciones Internac. Área Servic.
	730	Finanzas Corporativas	402	Finanzas Internacionales
	740	Economía Internacional	302	Economía Internacional
	750	Transporte y Seguros Internac.		
	751	Investigación de NNII Aplicada	404	Investigación Internac. de Mercados
	760	Taller Perfil UV 3		
	770	English for International Management	413	Inglés Crítico II
8	800	Integración Comercial Internac.	401	Integración Comercial
	802	Marketing Internacional y Global	310	Estrategias Market. Internac. e Integr.
	830	Formulación y Eval. de Proyectos	414	Eval. Proyectos Comercio Internac.
	850	Distribución y Logística Internac.I	311	Logística del Comercio Internacional
	851	Gestión Bancaria Internacional		
	870	English for Foreign Trade	400	Inglés Crítico I
	803	CURSO I Especialización (Emprend.)	205	Taller de Creatividad
	855	CURSO I Especialización (RRII y Neg.)		
	877-878-876	CURSO I Especialización (Id.)		
9	900	Dirección y Gestión Internacional	412	Gerencia Internacional
	901	Electivo de Actualización	221	Asignatura Electiva Profesional I
			321	Asignatura Electiva Profesional II
	930	Finanzas Internacionales		
	940	Análisis de Entorno y Coyuntura		
	941	Formación Ciudadana Global		
	903	CURSO II Especialización (Emprend.)		
	955	CURSO II Especialización (RRII y Neg.)		
	977-978-979	CURSO II Especialización (Id.)		
10	980	PRÁCTICA PROFESIONAL		
	999	Seminario de Título		
	993	CURSO III Especialización (Emprend.)		
	995	CURSO III Especialización (RRII y Neg.)		
		997-998-996	CURSO III Especialización (Id.)	

Artículo 2º: Aquellos estudiantes que manifiesten su voluntad en forma escrita de permanecer adscritos al Plan de Estudios Antiguo, mantendrán las condiciones académicas originales al momento de inscribirse en la Carrera de Administración de Negocios Internacionales, y les serán aplicables las normas contenidas en el Reglamento del Plan de Estudios sancionado por la Resolución N°845 del 14 de noviembre del año 2003.

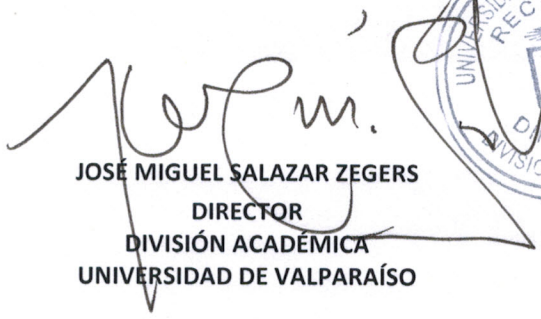
Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de impartir las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios Antiguo, se ajustará al número de oportunidades máximas definidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso, y su modalidad será definida por la Dirección de la Escuela en atención al número de estudiantes y a la naturaleza de la asignatura.

Los estudiantes que excedan las oportunidades referidas, quedarán adscritos automáticamente al nuevo Plan de Estudios.

Artículo 3º: El estudiante que se reincorpore a la Carrera quedará adscrito al nuevo Plan de Estudios, salvo que se impartan las asignaturas que éste debe cursar según el Plan de Estudios antiguo, quedando regulado por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.


JSZ/MCT/VSM/vsm


JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS
DIRECTOR
DIVISIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA –DIRECTORA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – SECRETARIA DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – DIRECTOR ESCUELA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES.